

Toledo, 28 de abril de 1998

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

Orden de 28-04-98, por la que se otorga la Bandera del Municipio de Tinajas de la provincia de Cuenca.

El Ayuntamiento de Tinajas (Cuenca), acordó la adopción de Bandera Local, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, por el Decreto 94/1997, de 22 de julio (D.O.C.M. de 27 de julio de 1997), he resuelto:

PRIMERO.-

Otorgar la Bandera Municipal de Tinajas de la Provincia de Cuenca, con la siguiente disposición:

"Bandera de paño rectangular, de proporciones 2/3 dividido diagonalmente desde el ángulo inferior del asta al superior del batiente, de color amarillo la porción superior y azul la inferior, con el escudo de armas timbrado sobrepuesto en el centro".

SEGUNDO.-

Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de abril de 1998

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTÍNEZ

Orden de 28-04-98, por la que se aprueba el Escudo de Armas del Municipio de Escamilla (Guadalajara).

El Ayuntamiento de Escamilla (Guadalajara), acordó la adopción de Escudo de Armas Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental, se ha sustanciado conforme estatuye el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y consta en el expediente, el informe preceptivo a que se hace referencia.

En su virtud, y ejercitando las facultades conferidas, como titular de la Consejería de Administraciones Públicas, por el Decreto 94/1997, de 22 de julio (D.O.C.M. de 27 de julio de 1997), he resuelto:

PRIMERO.-

Aprobar el Escudo de Armas Municipal de Escamilla de la provincia de Guadalajara, con la siguiente descripción:

"Escudo español, en campo azur, torre de la iglesia con campanario de oro sumada de una veleta del mismo metal, al timbre la corona real cerrada".

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de abril de 1998

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

Orden de 30-04-98, por la que se dispone la publicación de la modificación de Estatutos de la Mancomunidad "Alto Rey" provincia de Guadalajara.

El artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, regula el procedimiento a seguir en la modificación de Estatutos de las Mancomunidades; considerándose a todos los efectos como modificación de Estatutos, la incorporación y separación de miembros de la Mancomunidad.

La Mancomunidad "Alto Rey" con sede en Hiendelaencina (Guadalajara),

siguiendo el procedimiento previsto en el citado artículo 45, inició los trámites para la modificación de sus Estatutos, publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 61 de 7 de agosto de 1991. La modificación de Estatutos fue sometida a información pública y a informe de la Consejería de Administraciones Públicas y de la Diputación Provincial de Guadalajara, procediéndose a la aprobación de la modificación por todos los Plenos de los municipios que componen la Mancomunidad.

Queda por tanto dar publicidad a la modificación de Estatutos, una vez constatada la legalidad del procedimiento seguido. Por ello, esta Consejería de Administraciones Públicas,

DISPONE

ARTICULO UNICO:

Publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la modificación de Estatutos de la Mancomunidad de "Alto Rey", provincia de Guadalajara, en el sentido expresado en el Anexo de esta orden.

Toledo, 30 de abril de 1998

El Consejero de
Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTÍNEZ

ANEXO

El artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad "Alto Rey" publicados en el D.O.C.M. nº 61 de 7 de agosto de 1991, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.-

1.- Los municipios de Hiendelaencina, Robledo de Corpes, Zarzuela de Jadraque, Gascuña de Bornova, Prádena de Atienza, Villares de Jadraque, Bustares, Las Navas de Jadraque, Aldeanueva de Atienza, La Bodera, Riofrío del Llano, Cincovillas, San Andrés del Congosto, Alcolea de las Peñas, Sienes, La Miñosa, Arroyo de las Fraguas, El Ordial, Semillas, Santiuste y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Naharros, Cañamares, Tordelloso y La Nava de Jadraque, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de Municipios, para la organización y prestación de forma mancomunada de las obras, servicios y actividades de su

competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.

2.- La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

Notificación Propuesta y Resolución Sancionadora (Procedimiento abreviado). Expediente 17/98.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta y Resolución Sancionadora que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Denunciado: Josefa Torres Castro
Último domicilio conocido: C/ Naranjos, 4 -3º.- Hellín (Albacete)
Expediente: 17/98

Infracción: Que a las 3,15 horas del día 18/enero/98, el establecimiento de que es titular, dedicado a la actividad de Cafetería denominado "Timón", sito en C/ La Perla, 21 de Hellín (Albacete), se encontraba abierto al público, con unas 9 personas en su interior efectuando consumiciones, infringiendo de este modo el horario que rige para este tipo de establecimientos; habiendo incumplido horarios igualmente los días 11/10/97 y 22/11/97, por lo que le fueron incoados los expedientes 224/97 y 249/97 respectivamente.

Preceptos infringidos: art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92 Sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción Impuesta: Quince mil pesetas (15.000)

Albacete, 6 de abril de 1998

El Delegado Provincial
de la Junta de Comunidades
SIRO TORRES GARCÍA

Notificación Acuerdo Incoación Expediente 76/98.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de Victor Emilio Braga, sito en C/ Hermanos Pinzón, 37 1ª dcha. de Albacete la notificación del Acuerdo de Incoación que se adjunta, se procede a su publicación en el Diario Oficial, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Exped. 76/98

Acuerdo de Incoación de Expediente Sancionador por Infracción Leve

En virtud de las competencias que el art. 1.b.) 4 del Decreto 117/95 de la Consejería de Administraciones Públicas de 12-09-95 (D.O.C.M. nº 46 de 15/09/95), sobre asignación de competencias en materia de espectáculos públicos, atribuye a las Delegaciones Provinciales de la Junta, y en relación con el art. 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto).

1ª).- Se Acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente: 76/98
Denunciado: Victor Emilio Braga
Domicilio: C/ Hermanos Pinzón, 37 -1ª dcha.
Localidad: Albacete
Por los siguientes hechos:

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete
Fecha Denuncia: 12/abril/98
Hechos: Que a las 4,50 horas del día

12 de abril de 1998, el establecimiento dedicado a la actividad de disco pub denominado "Paralelo", sito en C/ Concepción, 40 de Albacete, se encontraba abierto al público, con la música en funcionamiento y con unas 40 personas en su interior efectuando consumiciones, infringiendo de este modo el horario que rige para este tipo de establecimientos.

Infracción en materia de: Horarios

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R.D. 2816/82 de 27 de agosto.

b) Están tipificados como Falta Leve en el art. 26, párrafo e) de la citada Ley, en relación con la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996 (D.O.C.M. nº 2 de 12/enero/96, y pueden ser sancionados con Multa de hasta cincuenta mil pesetas.

2ª).- Ante la infracción administrativa que se le atribuye, puede reconocer su responsabilidad por medio de escrito o de comparecencia ante este Centro, con los efectos indicados en el art. 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto.

3ª).- En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa como instructora a Dª Alicia Piqueras Cabezero, Jefa de la Sección de Juego y Autorizaciones Administrativas, y como Secretaria a Dª María Angeles Fernández Ramírez.

4ª).- Al calificarse provisionalmente la infracción de Falta Leve, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites especiales del Procedimiento Simplificado de los artículos 23 y 24 del citado Reglamento de 4/agosto/93, con un único plazo de diez días para efectuar Alegaciones, transcurrido el cual por la Instructora se formulará Propuesta y, con carácter inmediato, se dictará la Resolución que proceda.

Al propio tiempo se participa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las